



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Año de la Promoción de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 166-2015-Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley No. 27815 que aprueba el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 033-2005-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la Eficiencia, Idoneidad, Lealtad y Obediencia, Ejercicio Adecuado del Cargo y la Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones son valores y deberes rescatables a tenerse en cuenta en el desarrollo profesional y personal del ser humano, los mismos que son pertinentes reconocer en el personal que presta servicios en la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, ya que ello conlleva a mejorar la imagen y productividad de la institución;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27815 que aprueba el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 033-2005-PCM, en el mismo que se contemplan los Principios, así como los Deberes de la Función Pública, dentro de los que se puede destacar la Eficiencia, Idoneidad, Lealtad y Obediencia, Ejercicio Adecuado del Cargo y la Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones;

Que, en ese sentido resulta pertinente estimular y reconocer al personal que labora en la Zona Registral No. VI – Sede Pucallpa, que tuvo un destacado desempeño, dejando constancia del reconocimiento de tal condición, la misma que deberá agregarse como mérito a su respectivo legajo personal;

Que, la colaboradora Abg. Milka Núñez Panduro, mientras se desempeñó como personal CAS en su condición de Abogada de Jefatura tuvo un destacado desempeño en la gestión para la conversión de la Oficina Receptora de Aguaytía en Oficina Registral, así como en la creación de las Oficinas Receptoras en los Distritos de Yarinacocha y Manantay, lo cual redundará en un mejor servicio en favor de los usuarios del servicio registral;

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Público Desconcentrado de la SUNARP, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER COMO MÉRITO A SU DESTACADO DESEMPEÑO en el cumplimiento de los fines institucionales y en la gestión para la Conversión de la Oficina Receptora de Aguaytía en Oficina Registral, así como la creación de las Oficina Receptoras de Manantay y Yarinacocha a la **Abg. Milka Núñez Panduro**.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp
de 2

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Año de la Promoción de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea agregada como mérito al Legajo Personal de la referida colaboradora señalada en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede Pucallpa

C.c
INTERESADO
UADM
RR.HH.
FILE PERSONAL
ARCHIVO

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe


sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos